

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Anuncio

En sesión Plenaria celebrada el día 23 de septiembre de 2024, con carácter ordinario, se procedió a desestimar la reclamación y sugerencia, y a la aprobación de forma definitiva el Reglamento Regulador de Bodas Civiles del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 31 de mayo de 2024, y sometido a información pública por espacio de treinta días hábiles, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, número 125, de fecha 28 de junio de 2024, y cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70.2. Habiéndose procedido a la remisión del Reglamento a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía el mismo entrará en vigor en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

«REGLAMENTO REGULADOR DE BODAS CIVILES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

“Artículo único

1. El día y hora de la boda civil serán fijados en el momento en que se presente la documentación requerida, pudiendo entregarse esta con una antelación máxima de seis meses y mínima de quince días antes de la ceremonia.

Se podrá reservar hora y fecha para la celebración de la ceremonia antes de la presentación de la documentación requerida, debiendo efectuarse la presentación de toda la documentación en un plazo máximo de quince días desde la reserva, quedando sin efecto esta en caso contrario.

2. Las bodas civiles únicamente se celebrarán en la casa consistorial y en los edificios donde se ubican las tenencias de Alcaldía, así como en cualquier edificio municipal siempre y cuando se encuentre habilitado al efecto.

3. Las bodas civiles se celebrarán los viernes y los sábados de 10:00 a 13:00 horas, salvo que en el día previsto celebre sesión algún órgano colegiado del Ayuntamiento.

Se excepciona los últimos viernes de cada mes, en caso de que esté previsto la sesión ordinaria del Pleno, en cuyo caso se celebrará los últimos jueves de cada mes.

Asimismo, no se celebrará bodas civiles los días festivos de Santiago y Santa Ana, Feria San Miguel, día 31 de diciembre, 1 de enero y 6 de enero, así como en cualquier otra fecha que se acuerde por el Pleno de la Corporación, con una antelación de seis meses”.

De acuerdo con la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia, la celebración de las bodas civiles será realizada por todos los concejales, de acuerdo a la proporcionalidad del grupo municipal al que pertenece.

En caso de que un concejal pase a la condición de no adscrito también tendrá la obligación de celebrar matrimonios civiles en la proporción que le corresponda».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de



Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vélez-Málaga, 11 de octubre de 2024.

El Alcalde, Jesús Lupiáñez Herrera.

4282/2024